ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 738-2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. VIDASINÚ**
CONTRATISTA:	**JULIA EVA SUAREZ MARTINEZ**
CC/NIT:	**1075677972-3**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO EN SALUD MODALIDAD RURAL DE LA E.S.E VIDASINÚ CONFORME RESOLUCION 0264 DE 16 DE FEBRERO 2026 EXPEDIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**21 DE JULIO DE 2026**
VALOR:	**$12.500.000,00**

Señor /a:
JULIA EVA SUAREZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1075677972 de Zipaquirá, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios como gestor comunitario para la conformación del equipo básico en salud modalidad rural de la E.S.E VIDASINÚ conforme resolución 0264 de 2026 expedida por Ministerio De Salud Y Protección Social.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la presente orden El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a: **1.** Cumplir con el objeto contratado, Actividades que se ejecutaran en el Territorio asignado por la E.S.E. ubicadas en el municipio de Montería. 2. Ser el enlace directo entre los Integrantes del equipo básico de salud y la comunidad en el territorio asignado. 3. Realizar el Apoyo en el relacionamiento inicial y de primer contacto entre los Equipos Básicos de salud y la comunidad habitante del territorio asignado. 4. Apoyar las actividades de información, promoción y educación en salud. 5. Generar la comunicación o interlocución que propicien espacios de diálogo entre las Comunidades y los miembros del equipo básico de Salud.6. Realizar acompañamiento en el desarrollo y construcción de los acuerdos comunitarios con las comunidades a intervenir.7. Realizar las demás actividades

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO PROCESADO

E.S.E. VIDASINÚ VISADO GERENCIA

objeto del presente contrato de conformidad a lo definido en los lineamientos establecidos por el ministerio de salud Y Protección social. 8. presentar los informes mensuales y los que le sean requeridos dentro del plazo y condiciones establecidas por el contratante. 9. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de cinco (05) meses.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante Cinco pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000,00)**, previa entregas de informes de ejecucion, cuentas de cobros o facturas, cumplimeinto de pagos al SGSSI certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01656 de 16 de Julio de 2026, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la

vigencia fiscal de 2026, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subdirector científico de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter individual, familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. VIDASINÚ conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del presente contrato cumplirá estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones relativas a salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, respondiendo solidariamente por cualquier incumplimiento que se presente en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL (CUANDO APLIQUE): El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá: 1.- Manejar adecuadamente los residuos sólidos y peligrosos generados, entregándolos a gestores autorizados. 2.-Evitar el vertimiento de sustancias químicas, grasas y contaminantes a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua. 3.- Optimizar el uso del agua y la energía. 4.-Evitar el uso de plásticos de un solo uso. 5.- Presentar, cuando así se le requiera, soportes de la disposición adecuada de

vidasinú
PRESUPUESTO PROCESADO
No. 01

residuos y del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pueda generarse.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE SOPORTES: El CONTRATISTA deberá presentar, cuando así lo requiera la E.S.E. VIDASINÚ, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores, incluyendo certificaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, constancias de no utilización de trabajo infantil y certificados de disposición final de residuos por gestores autorizados. La no presentación de dichos soportes será considerada incumplimiento contractual.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a los Veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Liliana Yunez Luquetta
Vidasinu
GERENTE

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

JULIA EVA SUAREZ MARTINEZ
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Carolina Romero. Contratista Apoyo Contractual EBS
Revisión: José Antonio Berrocal-Contratista Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine-Asesor Jurídico.

E.S.E VIDA SINU
VISADO
GERENTE